



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 104-2019-MPA-"C"

Ayabaca, 26 de Noviembre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2019 de fecha 26 de Noviembre del 2019, el Acuerdo de Concejo N° 091-2019-MPA-"C" de fecha 03 de Octubre del 2019, el Informe N° 313-2019-MPA-SCHUT-GDUR de fecha 07 de Noviembre del 2019, el Subgerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transportes, y sus acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2019-MPA-"C" de fecha 03 de Octubre del 2019, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por unanimidad la donación de un terreno a favor del Ministerio de Salud – Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud Yanchala I-3 de la Microrred de Ayabaca"; sin embargo, en ninguna parte del mencionado Acuerdo se autoriza al señor Alcalde para que suscriba la Minuta, Escritura Pública y demás documentación correspondiente, lo cual será solicitado por el Notario al momento de suscribir los mismos.

Que, mediante Oficio N° 920-2019/GRP-401000 de fecha 01 de Octubre del 2019, el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Ing. Fernando Ruidias Ojeda, solicita se realice la donación del predio a la Dirección Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD YANCHALA I-3 DE LA MICRORRED DE AYABACA", el mismo que permitirá mejorar las atenciones médicas y por ende brindar una mejor calidad de vida a 12,670 pobladores de 11 Centros Poblados (Espindola, Tapal, Ania, El Toldo, Samanguilla, Portachuelo de Yanta, Hualcuy, Rodeopampa, Lagunas de Canly, Olleros).

Que, con Informe N° 313-2019-MPA-SCHUT-GDUR de fecha 07 de Noviembre del 2019, el Subgerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transportes, en atención a los Informes antes mencionados, concluye por atendido el pedido de donación de terreno predio a la Dirección Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD YANCHALA I-3 DE LA MICRORRED DE AYABACA".

Que, mediante Informe N° 0713-2019-MPA-GAJ de fecha 18 de Noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, concluyendo que previo Informe de la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes señalando el valor comercial del inmueble en cuestión, es posible legalmente donarlo a favor del Ministerio de Salud – Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud Yanchala I-3 de la Microrred de Ayabaca", caso contrario el inmueble se revertirá al patrimonio de esta Municipalidad incluyéndose las mejores a título gratuito; debiendo el Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde para que suscriba la Minuta, Escritura Pública y demás documentación correspondiente para la inscripción registral de la donación. Por lo que, previo informe de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes, debe remitirse nuevamente al Pleno del Concejo Municipal.

Que, el Art. 68° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades dispone taxativamente que el acuerdo municipal debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad; sancionando que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 104-2019-MPA-"C"

Que, el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la referida Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales; en esa línea de ideas el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-2008-VIVIENDA, en su Art. 53° establece: *"El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial."*, por lo que, es necesario contar con el valor comercial del bien inmueble que se solicita donar; dicho monto debe ser establecido por la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes.

Que, el Art. 1621° del Código Civil define el contrato de donación cuando el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, en ese sentido el artículo 1625° establece que la donación de bienes inmuebles debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble donado, de su valor real y el de las cargas que ha satisfacer el donatario bajo sanción de nulidad.

Que, con Informe N° 345-2019-MPA-SCHUT-GDUR de fecha 22 de Noviembre del 2019, el Subgerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes, en atención al Informe N° 0713-2019-MPA-GAJ, indica que teniendo los datos técnicos del predio en mención ubicado en el sector Yanchala, localidad de Yanchala en la Comunidad de Tacalpo Distrito de Ayabaca Provincia de Ayabaca Departamento de Piura, a una Altitud 2101 m.s.n.m. con un perímetro de 313.60 ml y un área de 5,777.23 m2. Tomando como referente el reglamento Nacional de Tasaciones RNT y el Listado de Valores Arancelario de Terrenos Rústicos – 2019 actualizado mediante Resolución Directoral N° 006-2018-VIVIENDA/MVU/DGPRVU el valor del terreno corresponde según su altitud a Tierras Aptas para cultivo en Limpio (A) y de calidad agrologica media (2) un valor de 24, 257.43 x hectárea. Por lo que recomienda que tomando el valor designado según su grupo de tierras y teniendo como área 5.78 hectáreas, por tanto, el predio a donar tiene un valor comercial de S/.140,140.75 (Ciento Cuarenta Mil Ciento Cuarenta con 75/100 soles).

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 501-2019-MPA-"A" de fecha 26 de Noviembre del 2019, Resuelve: Artículo Primero: ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 26 y 27 de Noviembre del 2019, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Lima y Piura.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, suscribir la Minuta, Escritura Pública y demás documentación correspondiente para la inscripción registral de la donación de Predio con un área de 5,777 23 M2 adquirido por la Municipalidad Provincial de Ayabaca a la Comunidad Campesina de Tacalpo, a favor del Ministerio de Salud, para funcionamiento del Establecimiento de Salud PS Yanchala el cual tiene aprobado el PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD YANCHALA I-3 DE LA MICRORED DE AYABACA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.